

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayer tarde, al regresar SS. MM. de la Iglesia de San Jerónimo, después de la ceremonia nupcial y de haber recorrido toda la carrera en medio de las aclamaciones entusiastas del pueblo, al finalizar la calle Mayor, un individuo, desde el piso cuarto de la casa núm. 88, lanzó una bomba que, al hacer explosión, produjo múltiples desgracias é hirió los caballos del coche real. SS. MM., afortunadamente, salieron ilesas.

El Rey ha dado en esta ocasión extraordinaria muestra de su serenidad y firmeza de ánimo. Los Augustos Esposos se trasladaron inmediatamente á otra carroza, y desde el lugar del suceso hasta el Real Palacio fueron objeto de una ovación delirante.

La indignación del pueblo de Madrid es unánime, tan grande como indudablemente lo será á estas horas la de toda España.

El autor del atentado pudo huir, aprovechando los primeros indescriptibles momentos de confusión. El Juez de guardia, que lo es el del distrito de Buenavista, y la Autoridad militar, instruyen con toda actividad las oportunas diligencias.

(Gaceta 1 Junio 1906)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Para dar público testimonio del sentimiento que embarga Mi ánimo y de la consideración y respeto que Me merecen los que en acto del servicio sucumbieron á consecuencia del atentado de que Fué objeto en el día de ayer; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será aplicable á las viudas, hijos y padres de los Jefes, Oficiales y tropa muertos á consecuencia del atentado, ó que como resultado de las heridas sufridas sucumbieran en el término de dos años, los beneficios que otorga el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, computándose para regular la cuantía de las pensiones la correspondiente al empleo inmediato al que disfrutasen el día 31 de Mayo último.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y tropa que, como consecuencia de las heridas, quedasen inútiles para el servicio, serán conceptuados como inutilizados en campaña para los efectos de retiro é ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Art. 3.º A los Jefes, Oficiales y tropa que resultaron heridos se les concederán Cruces del Mérito militar, con pensión de las designadas para recompensar servicios especiales, siéndolo las correspondientes á tropa con la pensión vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales.

Art. 4.º Las Cruces á que se refiere el artículo anterior llevarán un pasador con la inscripción «31 Mayo 1906».

Art. 5.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta 2 Junio 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una burra que le fué robada en la noche del 31 de Mayo ultimo al vecino de Maluenda Benjamín Bernal Abián, cuyas señas son: de dieciséis meses de edad, alzada regular, pelo negro tostado y gacha de orejas, va aparejada con lomillos de paño royo y jalma de tela de estopa y arpillera en mediano uso. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 2 de Junio de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de las contribuciones que á continuación se mencionan, correspondientes al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Elias Albaçar Villagrana, 4'27 pesetas; Silvestre Arenal Barón, 4'44; Andrés Arenal

Postigo, 1'88; Celedonio Arenal Río, 5'80; Ramón Abances Escanilla, 3'59; Leonardo Barrachina Beltrán, 3'30; Pedro Beltrán Abejer, 3'39; Eusebio Beltrán Beltrán, 2'56; Benito Beltrán Ferrer, 5'69; Pablo Beltrán Grañena, 1'70; José Beltrán Postigo, 3'87; Antonio Beltrán Villagrana, 31'48; Gregorio Beltrán Villagrana, 6'04; Lamberto Bolea Pallarés, 26'69; Fernando Calvete Gros, 3'48; Teodoro Calvete Lorda, 6'25; Gregorio Calvete Pallás, 6'83; Santiago Calvete Pallás, 1'54; Bernardo Calvete Sanz, 17'82; Domingo Calvete Sanz, 38'77; Benigno Calvete Solanot, 2'28; Simeón Dnerto Breto, 2'45; Juan Escanilla Valdovinos, 2'09; Segundo Escanilla Uset, 145'77; Genaro Escartín Royo, 9'11; Isabel Ezquerria Samper, 9'62; José Ezquerria Samper, 22'09; Santiago Ezquerria Samper, 2'17; Rafael Seroc Peralta, 3'4; Pedro Flordelís Pallás, 10'82; Bernardín Flordelís Villagrana, 5'24; Cirilo Grañena Escanilla, 2'17; Telesforo Gros Beltrán, 5'12; Antonino Guallar Escanilla, 3'41; Toronato Híjar, Royo, 1'65; Mariano Ibáñez Guardiola, 1'65; Dámaso Juncosa Luna, 2'28; Eugenio Labrador Españaque, 5'52; Francisco Labrador Españaque, 1'71; Florencio Labuena Escanilla, 2'18; Pedro Laquens Pallarés, 5'06; Florencio Laquens Til, 8'14; Engenio Luna Pallarés, 17'53; Mariano Lupón Beltrán, 8'77; Valentín Lupón Beltrán, 5'18; Esteban Palacio Calvete, 5'01; Agustín Pallarés Beltrán, 26'75; Justo Pallarés Pallarés, 30'46; Casimiro Pallarés Villagrana, 1'65; Gaspar Pallarés Villagrana, 5'24; Manuel Pallás Palacio, 4'33; Bernardo Pallás Pallarés, 38'17; Francisco Pallás Pallarés, 6'99; Mariano Pallás Solanot, 92'74; Domingo Pallás Usón, 5'53; José Pallás Villagrana, 13'38; Elías Postigo Terren, 1'70; Pedro Pueyo Luna, 2'45; Mariano Pueyo Uset, 1'63; Mariano Purroy González, 10'13; Senen Río Luna, 1'83; Clemente Río Villagrana, 3'64; Manuel Rodes Peuen, 48'56; Juan Ros Costa, 2'23; Mariano Ros Costa, 10'30; José Ros Escanilla, 7'29; Mariano Ros Pallarés, 3'87; Pedro Ros Pallarés, 1'65; Francisco Royo Piazuelo, 8'03; Manuel Royo Villagrana, 1'60; Lorenzo Rozas Pomar, 44'92; Sebastián Rubio Calvete, 9'62; Santiago Rubio Pallarés, 1'71; Fermín Rubio Pérez, 10'37; Mateo Samper Grañena, 2'16; Venancio Samper Pueyo, 5'80; Cristina Samper Ros, 6'32; Eusebio Samper Used, 10'19; Manuel Samper Villuendas, 1'93; Francisco Sena Beltrán, 8'94; Jacinto Sena Beltrán, 11'56; Mariano Sena, Beltrán, 3'87; Mariano Sena Escanilla, 10'30; Francisco Sena López, 2'51; Valentín Sena Peralta, 1'93; Luciano Sena Samper, 5'01; Vicente Solanot, Calvete, 2'10; Felipe Solanot Pueyo, 5'07; Narciso Solanot Pueyo, 6'55; Gregorio Solanot Samper, 9'33; Juan Solanot Samper, 4'39; Matea Solanot Samper, 8'23; Pablo Solanot Sanauja, 2'03; Simeón Solanot Villagrana, 2'43; Mariano Terren Flordelís, 1'83; Anastasio Used Latre, 17'13; Alejo Usón Solanot, 3'30; Francisco Usón Villagrana, 13'21; Vicente Villagrana Beltrán, 4'03; Victorio Villagrana Calvete, 2'29; Antonio Villagrana Españaque, 3'90; Diego Villagrana Ferrer, 2'17; Felipe Villagrana Palacio, 2'45; Lorenzo Villagrana Palacio, 10'25; Salvador Villagrana Palacio, 10'42; José Villagrana Pallás, 4'90; Bartolomé Villagrana Postigo, 1'59; Fructuoso Villagrana Samper, 13'10; Manuel Villagrana Til,

31'27; Pedro Villagrasa Villagrasa, 2'33; Francisco Villuendas Españaque, 9'23; Herederos de Blas Aguilar, 6'04; de Félix Aguilar, 2'85; de Simeón Aguilar, 7'68; de Demetrio Albacac, 41'73; de Casimiro Arenal, 1'83.

Herederos de Enrique Arenal, 9'96 pesetas; de Florencio Arenal, 2'39; de Manuel Arenal, 1'52; de Cosme Asín, 2'86; de Lamberto Abancós, 10'19; de Pedro Abancós, 5'81; de Tomás Abancós, 2'28; de Agustín Beltrán, 6'26; de José Beltrán, 2'16; de Marcos Beltrán, 2'16; de Valentín Beltrán, 8'66; de Esteban Calvete, 2; de Julián Calvete, 2; de Mariano Calvete, 4'81; de Segundo Calvete, 1'71; de Tomás Calvete, 2'73; de Miguel Claver, 1'59; de Simeón Claver, 2'96; de Juan Costa, 2'29; de Fermín Escanilla, 1'82; de Justo Escanilla, 10'25; de Manuel Escanilla, 6'88; de Pablo Escanilla, 5'12; de Saturnino Escanilla, 9'79; de Valentín Escanilla, 2'28; de Isidoro Españaque, 2'99; de Manuel Españaque, 17'86; de Gaudencio Ferrer, 16'79; de Martín Ferrer, 21'37; de Valero Ferrer, 1'88; de Mariano Flordeís, 4'78; de Benito Genique, 2'23; de Manuel Grañena, 2'50; de Pascual Grañena, 5'01; de Urbano Grañena, 1'65; de Narciso Gros, 1'82; de Clemente Juncosa, 2'86; de Pascual Juncosa, 2'61; de Agustín Labrador, 13'26; de Bernardino Laacruz, 52'31; de Lorenzo Laquens, 2'79; de Juan Lana, 3'98; de Angel Lorda, 3'76; de Anselmo Lorda, 1'71; de Escolástico Lorda, 2'23; de Francisco Lorda, 38'16; de Esteban Lorente, 10'25; de Agustín Lupón, 2'05; de Pedro Pablo Lupón, 2'39; de Vicente Luy, 2'29; de Benito Marías, 4'33; de Agustín Palacio, 4'89; de Victorio Palacio, 1'97; de Francisco Pallarés, 3'76; de José Pallarés, 10'42; de Juan Pallarés, 1'59; de Manuel Pallarés, 5'62; de Mariano Pallarés, 1'83; de Pedro Pallarés, 1'65; de Valero Pallarés, 2'04; de Vicente Pallarés, 2'11; de Andrés Pallás, 2'05; de Eugenio Pallás, 1'59; de Gaspar Pallás, 2'28; de Gil Pallás, 3'39; de Gregorio Pallás, 2'29; de Matías Pallás, 1'94; de Manuel Peralta, 4'49; de Mariano Peralta, 8'54; de Felipe Pérez, 1'71; de Victorio Postigo, 2'54; de Mariano Pueyo, 2'05; el mismo, 3'82; de Pablo Pueyo, 4'79; de Santiago Pueyo, 1'59; de José Purroy, 2'86; de Claudio Río, 1'71; de Manuel Río, 6'09; de Manuel Ros, 4'21; de Juan Ros, 2'27; de Gregorio Ros, 1'94; de Nicolás Ros, 3'53; de Mateo Ros, 1'70; de Pascual Ros, 2'86; de Lorenzo Royo, 7'17; de Mariano Royo, 2'50; de Benito Rozas, 16'57; de Mariano Samper, 7'40; de José Samper, 6'26; de Bartolomé Samper, 1'99; de Fermín Samper, 3'35; de Pantaleón Samper, 1'82; de Salvador Samper, 2'22; de Tomás Samper, 1'94; de Vicente Samper, 7; de José Solanot, 2'45; de Mariano Solanot, 1'53; de Pantaleón Solanot, 2'28; de Benigno Solanot, 11'73; de Juan Terrén, 1'59; de Valero Terrén, 1'60; de Manuel Usón, 1'99; de José Usón, 36'49; de Mariano Villagrasa, 3'25; el mismo, 3'08; de Pedro Villagrasa, 1'82; de Francisco Villagrasa, 21'52; de Gaspar Villagrasa, 5'69; de Mariano Villagrasa, 6'16; de Simeón Villagrasa, 3'33; de Mariano Villagrasa, 2'34; de Domingo Villagrasa, 12'41; de Estanislao Villagrasa, 2'29; de Evaristo Villagrasa, 3'70; de Fernando Villagrasa, 3'92; de José Samper, 3'87.

Herederos de Higinio Villagrasa, 4'33 pesetas;

de Ildefonso Villagrasa, 2'85; de Joaquín Villagrasa, 2'39; de Mariano Villagrasa, 2'45; de Rafael Villagrasa, 3'25; de Romualdo Villagrasa, 7'19; Viuda de Mariano Aguilar, 6'89; de Victoriano Aguilar, 27'78; de Manuel Aguilar, 2'16; de Pedro Barrachina, 1'67; de Mariano Beltrán, 3'08; de Francisco Beltrán, 11'25; de Salvador Beltrán, 18'72; de Simeón Broto, 2'68; de Mateo Calvete, 1'59; de Valentín Escanilla, 5'35; de Mariano Escanilla, 3'07; de Celedonio Españaque, 3'58; de Pascual Ferrer, 1'85; de Isidro Genique, 2'85; de Miguel Gosín, 2'51; de Mariano Grañena, 7'06; de Rudesindo Grañena, 1'71; de Juan Gros, 2'96; de Juan Guallar, 22'60; de Mariano Guallar, 6'43; de Pascual Laacruz, 55'63; de Ceferino Luna, 4'16; de Silvestre Lupón, 3'40; de Mariano Luy, 21'63; de Mariano Murillo, 2'51; de Nicolás Pallarés, 17'99; de Tomás Pallarés, 14'40; de Adrián Pallarés, 7'63; de Gaspar Pallarés, 1'59; de Modesto Pallás, 3'53; de Diego Piazuelo, 2'28; de Manuel Postigo, 2'51; de Jorge Rigabé, 11'95; de Desiderio Ros, 2'45; de Andrés Ros, 1'65; de Mariano Ros, 6'98; de Santiago Royo, 2'51; de Ramón Royo, 3'30; de Pablo Rozas, 7'17; de Mariano Rozas, 3'09; de Juan Samper, 6'09; de Mariano Samper, 2'19; de Raimundo Sena, 2'53; de Agustín Solanot, 4'44; de Francisco Til, 22'52; de Juan Usón, 4'16; de Lorenzo Villagrasa, 6'72; de Mariano Villagrasa, 3'41; de Isidro Villagrasa, 4'89; de Matías Villagrasa, 13'49; de Manuel Villagrasa, 2'87; de Rudesindo Villagrasa, 1'60.

En Bujaraloz á 24 de Abril de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero del año último y á los pliegos de condiciones formulados, el día 3 del próximo mes de Julio y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejel en quien delegue, una segunda subasta para proceder á la venta de Solares de la Huerta de Santa Engracia.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve á catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta; debiendo advertir que la presentación y entrega de los referidos pliegos habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el art. 18 del mencionado Real decreto.

Los pliegos de condiciones en los que figuran el número de Solares, tipo señalado á cada uno, cuantía del depósito provisional que habrá de consignarse para tomar parte en la licitación, modelo de proposición y demás requisitos á que ha de sujetarse la mencionada subasta se hallarán de manifiesto en aquella dependencia hasta la hora de las catorce del día 2 de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 1.º de Junio 1906.—El Presidente

F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de nueva subasta de los artículos de consumo para la Casa Amparo, á que no se presentaron proposiciones en las anteriores y que son arroz, judías y patatas, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones para la adquisición de los referidos artículos por el plazo de diez días, que terminarán á las trece del en que haya transcurrido el expresado tiempo desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este término, podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que una vez finado, no será admitida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción de subastas.

Y se anuncia al público á los efectos indicados. Zaragoza 30 de Mayo de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Desde el 1.º de Junio al 15 del mismo se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, formado para el próximo año 1907. Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Viver de la Sierra 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Idefonso Algas.—P. A. del A. y J., El Secretario, Rufino Lozano.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, formado para el año 1907, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el 1.º del próximo mes de Junio á los efectos legales.

Urrea de Jalón 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Jorge García.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Used 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Joven.

Desde el día 1.º de Junio próximo al 15 y durante las horas hábiles de oficina, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo y recuento de la ganadería, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente. Pasado dicho tiempo será aprobado el apéndice para 1907.

Agón 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gregorio Sarria.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública imponible de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valilla de Ebro 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pascual Faure.

El apéndice al amillaramiento de esta ciudad para el año 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Daroca 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde ejerciente, José Alvira.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1907, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Almunia 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde Evaristo Roy.

Formado el apéndice de la riqueza rústica y urbana para el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del actual á los efectos reglamentarios.

Ariza 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Narciso Rupérez.

Por término de quince días, á contar desde 1.º de Junio próximo, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1907.

Pedrola 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Isaac Tobar.

A los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1907.

Puebla de Albornón 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, P. O., Romualdo Rubio, Secretario.

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo y horas hábiles de oficina estará de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza para 1907 y el expediente del recuento de la ganadería, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bisimbre 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde accidental, Benito Yoldi.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1905, se convoca á Junta general para el día 17 del actual y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en uno de los salones de la Casa Consistorial; si por falta de número no pudiera tomarse acuerdo, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 24 del mismo mes, á igual hora y en el mismo sitio.

Torres de Berrellén 1.º de Junio de 1906.—El Presidente, P. O., Pedro Robles.